



Orden de 7 de julio de 2020, por la que se conceden becas de prácticas para nacionales españoles que estén en posesión del título del “Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido en la Escuela Diplomática.

En el BOE Núm.142, de 20 de mayo de 2020, se publicó extracto de la Orden de 13 de mayo de 2020 por la que se aprueba la convocatoria del programa de becas de prácticas para nacionales españoles que estén en posesión del título del “Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido en la Escuela Diplomática.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 (“Resolución del procedimiento de concesión y publicidad”) de la citada Orden, el Embajador-Director de la Escuela Diplomática, en su calidad de órgano instructor, formuló la propuesta definitiva a la Subsecretaria de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que:

HA RESUELTO:

Primero.- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria, 12.01.23.141.M.483, dos becas del Programa de prácticas para nacionales españoles que estén en posesión del título del “Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido en la Escuela Diplomática:

Comenzando el 15 de julio de 2020 y finalizando el 30 de noviembre de 2020, la dotación económica de esta beca consiste en una asignación mensual 1.000,00 euros que estará sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

A dicha dotación mensual se le añadirá la correspondiente aportación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación a la Seguridad Social (48,41 euros mensuales). De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, la aportación a la Seguridad Social será mensual con independencia del número de día de servicios prestados a lo largo de cada mes.

Los beneficiarios se encuentran ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en cumplimiento del artículo 8 de la citada Orden. La lista de beneficiarios aparece reflejada en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Establecer una lista de suplentes, de acuerdo con el artículo 9.3 de la citada Orden, ordenados de mayor a menor puntuación.

Tercero.- Contra esta resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1 apartado b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

Cuarto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en su página Web (<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica>) de las becas reconocidas en esta Orden, en los términos previstos por la citada Orden de 13 de mayo de 2020.

Madrid, 7 de julio de 2020

La Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Por delegación (Orden AUC/295/2019, de 11 de marzo, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias), la Subsecretaria de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

María Celsa Nuño García



ANEXO I

Lista de beneficiarios

DNI	ORDEN	DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRE	DOTACIÓN MENSUAL (euros)*	CUOTA MAUC SEGURIDAD SOCIAL** (euros)	TOTAL MENSUAL (euros)
*****678M	1	Escuela Diplomática	MUÑOZ MUÑOZ, SERGIO	1.000,00	48,41	1.048,41
*****028S	2	Escuela Diplomática	CRESPO MARTÍNEZ, IRIA	1.000,00	48,41	1.048,41
TOTAL						9.484,10

*Se deberá multiplicar por 4,5 meses. Dicha cantidad está sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, la aportación a la Seguridad Social será mensual con independencia del número de días de servicios prestados a lo largo de cada mes. Por ello, se deberá multiplicar por 5 meses.

**ANEXO II****Lista de suplentes**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****335X	PEDROSA SOBRIDO, GRACIELA
****510L	PRADO JUNQUERA, BORJA MANUEL
****724P	CUEVAS OLAVARRÍA, ALEJANDRO MARÍA
****237J	PADILLA ALBADALEJO, ADRIANA
****251X	ASAMA CANDANEDO, FRANCISCO ANDRÉS
****675F	JACINTO URANGA, DIEGO